



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	21 DE ABRIL DE 2023	HORA	2:30	A.M.		P.M.	X
-------	---------------------	------	------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2022 00054 00	ANA SOFIA GOMEZ LOSADA	MARIA DEL PILAR TORRES RAMOS

ASISTENCIA:

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Ana Sofía Gómez Losada	SI
Apoderado Demandante	Richard Alexander Ovalle Bermúdez	SI
Demandada	María del Pilar Torres Ramos	SI
Apoderado demandada	Jacqueline Galindo Briceño	SI

ETAPAS ART. 77 C.P.T.S.S.	
CONCILIACIÓN	Las partes carecen de ánimo conciliatorio, por ello, el Juzgado Declara fracasada esta etapa. Notificados en estrados.
EXCEPCIONES PREVIAS	No se propusieron excepciones previas frente a la demanda. Notificación en estrados.
SANEAMIENTO DEL LITIGIO	Considera el Juzgado que lo avanzado hasta ahora, ha cumplido los ritos procesales propios de esta clase de litigios, por lo tanto, no es necesario tomar medidas de saneamiento. Notificados en estrados.
FIJACIÓN DE HECHOS Y LITIGIO	La demandada MARIA DEL PILAR TORRES RAMOS: Aceptó como ciertos los hechos 1 y 4 de la demanda. Aceptó como parcialmente ciertos los hechos 2, 3, 5, 7, 14 y 16 de la demanda. Así las cosas, los problemas jurídicos a resolverán dando respuesta a los siguientes interrogantes: • Establecer si entre las partes existió una relación laboral a término indefinido, de ser así, determinar los extremos laborados y el salario percibido. • Determinar si hay lugar a ordenar el reconocimiento y pago de las acreencias laborales, aportes a seguridad social e

	indemnizaciones en la forma solicitada en la demanda. • Por último, verificar si prospera alguna de las excepciones de fondo planteadas como medio de defensa por la parte demandada.
DECRETO DE PRUEBAS	PARTE DEMANDANTE: <u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con el escrito de la demanda. Solicitó a la demandada allegar con la contestación: • Recibos de pago y otros documentos donde figure el valor cancelado a la trabajadora por concepto de salarios entre el 3 de julio de 2016 y el 18 de agosto de 2021. • Planillas de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social a favor de la trabajadora entre el 3 de julio de 2016 hasta el 18 de agosto de 2021. • Todos los documentos que obren en la carpeta personal de la trabajadora. Teniendo en cuenta que la demandada no acepta la existencia de la relación laboral, no hay lugar a efectuar requerimiento alguno. Se decreta como prueba el interrogatorio de parte a la demandada. Se decretan como prueba los testimonios de las señoras Leidy Mariana Vidarte Gómez, Elizabeth Rodríguez Morales y Carmen Lucia Hernández Ramos. PARTE DEMANDADA MARIA DEL PILAR TORRES RAMOS: <u>Documentales:</u> Se decretan las aportadas con la contestación de la demanda. Se decretan los testimonios de los señores Nicolás Ochoa, Jorge Villalba, Dora Uilder Cardozo Galindo, Martha Cristina Hernández Martínez, Máxima Rosa de la Cerda Moreno y Mónica Rosas Castrillón. Notificación en estrados.
ETAPAS ART. 80 C.P.T.S.S.	
PRÁCTICA DE PRUEBAS	La parte demandada desiste de los testimonios de Nicolás Ochoa y Jorge Villalba. Se practicó interrogatorio de parte a la demandada. Se recibió el testimonio de la señora Laina Mariana Vidarte Gómez. Se recibió el testimonio de la señora Dora Uilder Cardozo Galindo, Mónica Rosas Castrillón y Máxima Rosa de la Cerda Moreno. La parte demandante informa que los testigos Elizabeth Rodríguez Morales y Carmen Lucia Hernández Ramos no pueden comparecer y solicita al Despacho elaborar citatorios para que presenten en sus lugares de trabajo.

	El Despacho accede a lo solicitado y ordena por secretaría elaborar los respectivos citatorios los cuales serán remitidos al correo electrónico del apoderado de la parte demandante para la gestión correspondiente. Conforme a lo expuesto el Despacho fijará nueva fecha para continuar con la audiencia.
--	--

Auto. Se fija como nueva fecha, el día **SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS 2:30 P.M.**, para continuar con el desarrollo de la audiencia prevista en el artículo 80 del C.P. del T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, donde se ser posible se cerrará el debate probatorio, se recibirán alegatos de conclusión y de ser posible se dictará sentencia.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “Lifesize” a través del siguiente vinculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17947173>

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/b2e75147-3168-4c0b-a7ea-a35e4a859b26?vcpubtoken=5174e3d6-820e-49c8-a1a3-dc8535576eab>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.



FERNANDO GONZALEZ
Juez

AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54ac17b05d78333c8d11cfc0e7e1f9f5417ac813295436b696aa0bcd1a2e3206**

Documento generado en 23/04/2023 12:18:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>